



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 23-2019-MDCH

Characato, 29 de octubre de 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO



#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Distrito de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de octubre de 2019.



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 73°, numeral 3.1, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;



Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, señala en la concertación de la gestión ambiental local, que los Gobiernos Locales, organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental; implementando un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como, a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Local;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el Artículo 9° de la mencionada Resolución Ministerial señala que el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA;



Que Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019- OEFA /CD se establece la obligación de las EFA de contar con un PLANEFA, en cuyo Anexo Único se establece la obligación de elaboración de los instrumentos Legales para el Ejercicio de la Fiscalización Ambiental.

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, se aprueba el Reglamento de Supervisión con el objetivo de establecer disposiciones y criterios que regulen el ejercicio de la función de supervisión.



Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 7) y 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en Sesión de Concejo los integrantes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de dictamen de Comisión de Regidores y dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

### “ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CHARACATO”

**Artículo Primero. - APROBAR** el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Characato, el cual consta de dos (02) Títulos, cinco (5) capítulos, veintitrés (23) artículos, y tres (03) Disposición Complementaria tres (03) Anexos, que forman parte integrante de la presente ordenanza.



**Artículo Segundo. - El Reglamento de Supervisión Ambiental**, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de supervisión ambiental a cargo de la a cargo de la Unidad Orgánica Ambiental de la Municipalidad Distrital de Characato, es aplicable a todos los administrados dentro de la jurisdicción del Distrito de Characato.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR**, a la Unidad Orgánica Ambiental, la implementación correspondiente a nivel distrital.



**Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a Gerencia de Servicios Públicos la implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto. - DISPONER** que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial; derivándose a la Unidad de Informática para su publicación con sus anexos en texto íntegro en el portal institucional (<http://www.municharacato.gob.pe/>)

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
  
Felicitas Ruelas Huacasi  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
  
ALCALDIA  
CHARACATO  
  
Abg. Ilidio Simón Ruelas Huacasi  
ALCALDE

Plaza Principal Nro. 100, Characato, Arequipa, Perú  
Telf.: 054 - 448209  
[www.municharacato.gob.pe](http://www.municharacato.gob.pe)  
Facebook: Municipalidad Distrital de Characato

Construyendo  
**JUNTOS**  
un mejor distrito